



Expediente No. 2021-079

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
27 de abril de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda instaurada por **DARLING PATRICIA RADA GRANADOS** en contra de la **NACION-MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, GPP SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EL LIQUIDACION, ESIMED S.A.**, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el día 15 de marzo de 2021 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda; queda radicada con el número 08-001-31-05-006-2021-00079-00 y consta de 94 folios. Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. JOSE LUIS CASTRO GUERRA. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA.

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 27 DE ABRIL DE 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, procede ordenar su admisión y correr traslado de la misma a la parte demandada.

En cumplimiento del artículo 612 del C.G.P., modificatorio del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará notificar la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho Dr. JOSE LUIS CASTRO GUERRA, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.204.932 y tarjeta profesional número 202.683 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido y anexado con la demanda.

SEGUNDO: Por reunir los requisitos LEGALES, **ADMITIR** la anterior demanda Ordinaria Laboral de primera instancia incoada por DARLING PATRICIA RADA GRANADOS en contra de la NACION-MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, GPP SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EL LIQUIDACION y ESIMED S.A.

TERCERO: De la anterior decisión, a cargo de la Secretaría del Juzgado, notifíquese en la forma prevista en el CPL y de la SS, en el Decreto 806 de 2020 y en la sentencia C 420

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





de 2020, esto es, personalmente a la demandada NACION-MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL.

CUARTO: De la anterior decisión, a cargo de la parte demandante, notifíquese personalmente a las demandadas GPP SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EL LIQUIDACION y ESIMED S.A. a través de sus representantes legales y córraseles traslado por el termino de diez (10) días hábiles, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y en la sentencia C 420 de 2020.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial actor, para que la parte demandante dé cumplimiento al numeral anterior.

SEXTO: Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

SEPTIMO: Advertir a la parte demandada, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y debe aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida y/o expediente administrativo del señor DARLING PATRICIA RADA GRANADOS quién se identifica con la cedula de ciudadanía número 32.785.497; además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional del Juzgado.

OCTAVO: Se ordena por secretaría notificar al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 28 de abril de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 14

N